



Acuerdo de Presidencia de trámite de medio de impugnación.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-018/2023 Y ACUMULADOS

PROMOVENTES: Partido Acción Nacional y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

El Secretario General de Acuerdos en funciones, da cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con los oficios números **TEEA-OP-0006/2024**, **TEEA-OP-0007/2024** y **TEEA-OP-0008/2024**, signados por la persona titular de la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio de los cuales remite sendos escritos que contienen dos Juicios para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y un Juicio de Revisión Constitucional, respectivamente, en el que controvierte la sentencia del expediente al rubro indicado.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de enero del dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN FEDERAL); 18, fracción V y 28, fracciones I y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (REGLAMENTO INTERIOR), se acuerda:

PRIMERO. Aviso. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89 y 90, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGMIME), dese aviso vía electrónica en la cuenta de correo **avisos.salamonterrey@te.gob.mx**, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León (SALA MONTERREY), de la interposición de los referidos juicios, precisando el nombre del actor, el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

SEGUNDO. Publicación. Hágase del conocimiento público la interposición de los recursos, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 de la LGMIME; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la LGMIME, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

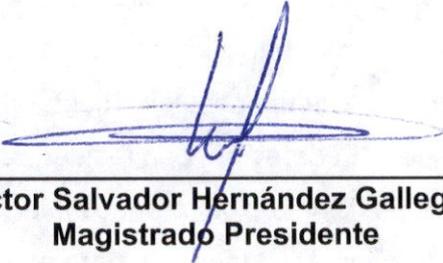
TERCERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 18 y 90 de la LGMIME, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la SALA MONTERREY, el expediente original, adjuntando los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios, así como los respectivos informes circunstanciados que rinda este Tribunal, así también, las cédulas de notificaciones a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal; lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

CUARTO. Registro. Regístrense los respectivos medios de impugnación en el Libro de Gobierno, bajo las nomenclaturas **TEEA-JDC-PIII-001/2024**, **TEEA-JDC-PIII-002/2024** y **TEEA-JRC-PIII-003/2024**; y, ábrase el cuaderno de antecedentes correspondiente; y, una vez que se devuelva el expediente original, glócese el cuaderno a sus autos.

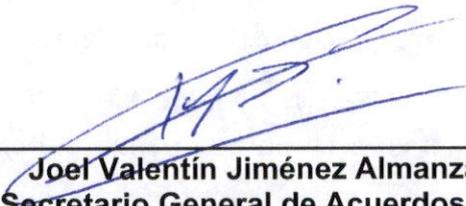
QUINTO. Protección de datos personales. La parte actora del medio de impugnación señalado en el oficio **TEEA-OP-0007/2024**, solicita se mantenga su nombre como dato protegido; en consecuencia, con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **protéjase sus datos personales.**

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, Héctor Salvador Hernández Gallegos, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **DOY FE.**



Héctor Salvador Hernández Gallegos
Magistrado Presidente



Joel Valentín Jiménez Almanza
Secretario General de Acuerdos en
funciones.